



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2024-MPRM/A

San Nicolás, 08 de abril de 2024

VISTO:-

El Expediente N° 1302-2024 presentado por el señor Julio Alfonso Aguilar Arbildo, de fecha 18 de marzo de 2024; el Informe N° 063-2024-MPRM-SGTH, de fecha 02 de abril de 2024, de la Subgerencia de Talento Humano; el Informe N° 081-2024-GAJ-MPRM de fecha 03 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:-

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que son por su naturaleza de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa se produce, entre otras causas por la renuncia del servidor;

Que, el Artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, debiendo guardar concordancia con lo señalado en el Artículo 184° del citado reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2019-MPRM de fecha 19 de diciembre de 2019, se resuelve nombrar, a partir de la fecha al servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 don JULIO ALFONSO AGUILAR ARBILDO, identificado con DNI N° 33945962 como servidor de la carrera administrativa de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en el



cargo y plaza de especialista administrativo en tránsito I, con número de plaza 58, con código CAP: 1881-SP-AP en el cargo estructural de Inspector de Tránsito, con nivel remunerativo STD, dependiendo del área administrativa Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, con el nivel remunerativo de 1,350 soles; con fecha de ingreso 01 de enero de 2009;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de marzo de 2024 (Exp. N° 1302-2024), el señor Julio Alfonso Aguilar Arbildo presentó su renuncia irrevocable como personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, siendo su último día de labores el 31 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MPRM-SGTH de fecha 02 de abril de 2024, la Subgerencia de Talento Humano, recomienda aceptar la renuncia irrevocable presentado por el servidor Julio Alfonso Aguilar Arbildo en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 081-2024-GAJ-MPRM de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina aceptar la renuncia voluntaria del administrado Sr. Julio Alfonso Aguilar Arbildo, consecuentemente declarar el término de la carrera administrativa;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sugerente de Talento Humano y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por el señor Julio Alfonso Aguilar Arbildo, identificado con DNI N° 33945962, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2024, consecuentemente **DECLARAR** el término de la Carrera Administrativa, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER a la Gerencia Municipal realice todos los actos administrativos que resulten necesarios para el pago de beneficios sociales por el monto de S/. 13, 182.92, conforme a lo expuesto en el Informe N° 063-2024-MPRM-SGTH de la Subgerencia de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCÁRGUESE a la Secretaría General o la que haga sus veces la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
DNI 33945962
11-04-24



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Firma]
NILSER TAFUR PELÁEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL



[Firma]
Recibido
P: 10/04/2024
H: 5:06 p.m.

